



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN



IMEC



SECONT

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO: AVGM/CAM/AC02/IMC/014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA “SAFIN”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN LO SUCESIVO “LA SECONT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA EUGENÍA ENRIQUEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, VANIA MARIA KELLEHER HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 8 de marzo del 2023 se firmó el Convenio de Coordinación y Adhesión entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Gobierno del Estado de Campeche y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, con el objeto del otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CAM/AC02/IMC/014, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023.

DECLARACIONES:

I. La “SAFIN” declara que:

- I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la que corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales que correspondan; formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y los criterios correspondientes en materia de administración de recursos humanos, contratación, remuneraciones del personal y servicio profesional de carrera de la administración pública estatal; entre otras atribuciones.



Vo Bo
Procuraduría Fiscal



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN



IMEC



SECONT

- I.2 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.3 En el convenio suscrito el 8 de marzo de 2023, en la cláusula segunda estipula que los recursos federales se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin la posibilidad de transferirlos al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- II. La "SECONT" declara que:**
- II.1 María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 3 fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A, fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2 De conformidad con el artículo 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene por objeto Vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales y, en su caso, los que ejerzan los HH. Ayuntamientos, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos;
- II.3 Su domicilio legal es el ubicado en la calle 63 número 10 entre 12 y 14, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. El "INSTITUTO" declara que:**
- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



- III.2 Vania María Kelleher Hernández, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, el 22 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17, 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 8 fracción XXXV y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- III.3 En el inciso d) cláusula quinta del Convenio celebrado el 8 de marzo de 2023, establece que Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, realizará las acciones, contrataciones y adquisiciones para la consecución de los fines del Convenio, por lo que en términos del artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios es considerada la Ejecutora del Gasto de los recursos federales.
- III.4 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche y que su Registro Federal de Contribuyentes es IME001219M80.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.
- IV.2 Con la finalidad de dar un exacto cumplimiento al Convenio señalado en el antecedente único, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la ministración de los recursos federales otorgados por el "CONAVIM" a favor del "INSTITUTO", con la finalidad de destinarlos, única y exclusivamente, a la Acción Coadyuvante consistente en las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo institucional o funcional que tiendan a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuado sobre las causas y los factores que las generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas, en lo sucesivo el "PROYECTO", previsto en el Convenio señalado en el antecedente único.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS. - La "SAFIN" ministrará al "INSTITUTO" la cantidad total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100), conforme al calendario que al efecto expida el "INSTITUTO", y de acuerdo a la cuenta bancaria registrada por el "INSTITUTO" que proporcione para este efecto.





**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN



IMEC



SECONT

El **"INSTITUTO"** deberá presentar, previo a la ministración de los recursos pertinentes, la solicitud de la ministración correspondiente, acompañado de los contratos respectivos, los CFDI expedidos por los prestadores de servicios y los entregables que sustente y justifique los pagos a realizarse.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "SAFIN". - La **"SAFIN"** se compromete a:

- a) Canalizar al **"INSTITUTO"** los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme al Calendario que proporcione el **"INSTITUTO"**, y de acuerdo a la solicitud que para el efecto emita, atendiendo a las previsiones del presente instrumento.
- b) Realizar las ministraciones al **"INSTITUTO"** en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO". - El **"INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos ministrados por la **"SAFIN"**, para su uso exclusivo en la realización del **"PROYECTO"**.
- b) Realizar las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **"PROYECTO"**, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable en la materia.
- c) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos que le sean entregados; así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- d) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del **"PROYECTO"** financiado con los recursos otorgados.
- e) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, y la demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión señalado en el antecedente único su Anexo Técnico correspondiente y el presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos federales que se canalizarán al **"INSTITUTO"**, en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente aplicable al caso.

SEXTA. VIGILANCIA. - La **"SECONT"** podrá supervisar, en cualquier tiempo, la correcta aplicación de los recursos, quedando obligado el **"INSTITUTO"** a proporcionar toda la información y documentación original que les requieran, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. En ese mismo sentido, el **"INSTITUTO"** está obligado a proporcionar toda la información y documentación que se le requiera por los organismos fiscalizadores federales que sobre el particular puedan incidir, así como se obliga a proporcionar todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de este punto.



Vb Bo
Procuraduría Fiscal



**GOBIERNO
DE TODOS**



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. - El resguardo y conservación de la documentación original que sirva para justificar y comprobar la aplicación de los recursos federales estará a cargo del **“INSTITUTO”**

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **“LAS PARTES”** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

NOVENA. NOTIFICACIONES. - Para el efecto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus domicilios, para cualquier notificación que surja con motivo del presente instrumento, los señalados en la parte conducente de sus respectivas declaraciones.

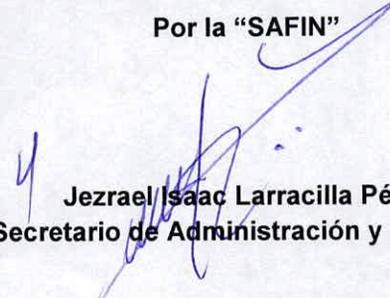
En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, deberán comunicar lo conducente con cinco días de anticipación al cambio. En caso de no notificarse debidamente el cambio de domicilio, todas las notificaciones hechas en aquellos designados en este acto se entenderán por realizados efectivamente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

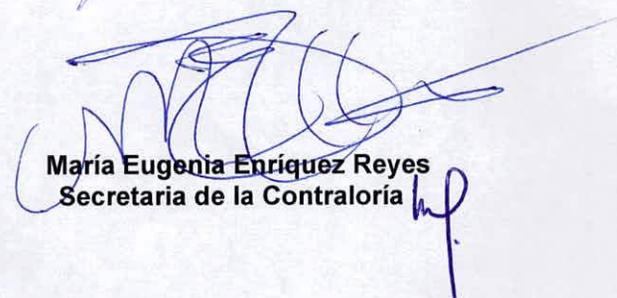
Leído por **“LAS PARTES”**, y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitres.

Por la **“SAFIN”**


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por el **“INSTITUTO”**


Vania María Kelleher Hernández
Directora General del Instituto de la mujer del
Estado de Campeche


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

